

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **11:40 ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE FEBRERO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/06/2025 INTERPUESTO POR EL C. MOISÉS RODRÍGUEZ TOBIÁS, EN CONTRA DE:

*"1.- Listo que contiene los nombres de las personas que resultaron elegibles por participar en el proceso electoral local extraordinario 2025. seleccionados por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí. de conformidad con lo convocatorio publicado el 23 de enero de 2025. respecto al folio SLP-2025-156. correspondiente al suscrito MOISÉS RODRÍGUEZ TOBIÁS. 2.- El ejercicio de selección de personas que resultaron elegibles por participar en el proceso electoral local extraordinario 2025. seleccionados por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo convocatorio publicado el 23 de enero de 2025. 3.- La lista que contiene la relación de los nombres que resultaron elegibles por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí. 4.- Lo falto de dictamen poro determinar lo listo de personas elegibles por participar en el proceso electoral local extraordinario 2025. seleccionados por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí. de conformidad con lo convocatorio publicado el 23 de enero de 2025"(sic); **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 19 diecinueve de febrero del 2025 dos mil veinticinco.*

VISTA la razón de cuenta y certificación que antecede, con fundamento en los artículos 1º, 3º, 4º fracción VIII; 23 fracciones VIII y XII; y 32 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

PRIMERO. En términos del artículo 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se declara que la **sentencia** de fecha 10 diez de febrero de 2025 dos mil veinticinco, dictada dentro del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificado con número de expediente TESLP/JDC/07/2025, **ha causado estado al no haber sido impugnado dentro del plazo legal previsto por el artículo 8º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por tanto, resulta definitivo e inatacable.**

SEGUNDO. Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

TERCERO. Notifíquese y publíquese en los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe."

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.